



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

*Reglamento de
actividades
extraprogramáticas y
extracurriculares*

El presente reglamento establece la normativa para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades extraprogramáticas y extracurriculares, las cuales revisten una gran importancia para nuestro colegio, ya que promueven y complementan el desarrollo psicoeducativo y la formación integral de sus educandos, tanto en sus aspectos académicos como físicos y valóricos.

Las actividades extraprogramáticas y extracurriculares son consideradas solamente como acciones complementarias de apoyo a la formación de los educandos del establecimiento educacional, las que son impartidas fuera de los horarios de clases; motivo por el cual se crea el presente reglamento que regulan el vínculo existente entre el apoderado, el alumno matriculado y el colegio. Es así como el presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del desarrollo de las actividades extracurriculares y extraprogramáticas.

Las actividades extraprogramáticas, deben entenderse como actividades complementarias al plan de estudios de índole cultural, científica, artística o deportiva, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo. La inscripción será libre y voluntaria, sin embargo, una vez inscrito, se adquiere un compromiso, siendo obligatoria por lo que resta del año académico en curso.

TÍTULO I. Aspectos generales.

Art. 1. Sin perjuicio de lo señalado en el preámbulo, se definen como actividades extraprogramáticas y extracurriculares todas aquellas que, sin formar parte de la jornada escolar, son realizadas después del horario de clases y prestadas como una extensión horaria debido a su naturaleza académica.

Art. 2. Los talleres extraprogramáticos y extracurriculares serán propuestos por el Equipo de Gestión del establecimiento, al igual que los horarios y la inscripción de los alumnos se llevará a cabo según las vías que establezca el colegio, las que serán comunicadas con anterioridad a los padres y apoderados.

Art. 3. Se considerarán dentro de las actividades extraprogramáticas a los talleres deportivos, artísticos, culturales, los cuales se implementarán de acuerdo con nuestro *Proyecto Educativo Institucional*.

Art. 4. Sin perjuicio de lo que disponga el Equipo de Gestión, todos los talleres estarán a cargo de la Coordinación de Talleres, quien será responsable de la programación, implementación, fiscalización, ejecución y evaluación de todos los talleres, quien solicitará a los profesores encargados los proyectos de talleres, que contendrán los cupos, objetivos, metodología, habilidades, planificación y proyecto final. No se autorizará cambios al número de vacantes por petición de alumnos o apoderados, ya que es labor de los profesores encargados tener un cupo que permita aprovechar la instancia en forma significativa, valorando calidad sobre cantidad. Además, la Coordinación deberá crear una carta de compromiso para los apoderados, donde se especificarán las normas establecidas para las actividades extraprogramáticas y se especificarán los datos del apoderado, alumno, curso y preferencia de talleres, más su firma.

Art. 5. Una vez que el Equipo de Gestión haya determinado los talleres seleccionados, se publicarán en nuestra página web durante el mes de marzo, para que toda la comunidad educativa tome conocimiento de los talleres que se impartirán.

Art. 6. Los alumnos podrán optar a máximo un taller de los presentados cada año lectivo, dependiendo del cupo si poseen promedio aritmético del año anterior 5,9 o inferior a este. Si los postulantes poseen un promedio mayor a 6,0, podrán postular hasta dos talleres anuales. Lo anterior podrá ser evaluado por la Coordinación de Talleres, la Unidad Técnico-Pedagógica y el Profesor jefe, de acuerdo a las calificaciones del estudiante.

Art. 7. Si el cupo del taller fuese llenado, quedará en la segunda opción de su preferencia y en lista de espera en la primera opción, la cual puede o no modificarse. Los alumnos serán elegidos de forma azarosa mediante tómbola en caso de existir sobrecupo.

Art. 8. Los alumnos podrán ser elegidos, en forma personalizada y mediante carta firmada por los profesores respectivos y la Coordinación de talleres, para participar en un proyecto académico extraprogramático, el cual tendrá como objetivo potenciar y desarrollar

habilidades en el ámbito de las comunicaciones o ciencias, ya sea sociales, naturales o exactas.

Art. 9. El alumno que por motivos justificados deba dejar su participación en el taller, deberá enviar correo electrónico a Dirección con copia a la Coordinación de Talleres.

Art. 10. El alumno que por motivos justificados solicite cambio de taller, deberá enviar solicitud por correo electrónico a Dirección con copia a la Coordinación de Talleres.

Art. 11. La ausencia injustificada en tres oportunidades provocará automáticamente la eliminación del alumno del taller, liberando un cupo para alumnos que estén en lista de espera.

Art. 12. Los talleres se impartirán desde la primera semana de abril hasta la tercera semana de noviembre.

TÍTULO II. De la ejecución de los talleres.

Art. 13. El profesor del taller deberá impartirlo en los días y horas programadas y pasar clase a clase la asistencia, siendo esta de carácter obligatoria. Los alumnos deberán llegar en forma puntual al taller que estén cursando.

Art. 14. Los alumnos que se incorporen durante el transcurso del año al establecimiento podrán solicitar participar en un taller, siempre y cuando exista cupo disponible, pudiendo quedar en lista de espera o elegir otro.

Art. 15. Será responsabilidad del profesor del taller mantener actualizada la lista de los alumnos participantes e informar vía email a la Coordinación respectivo las modificaciones que puedan producirse.

Art. 16. Los talleres funcionarán en el horario determinado por el establecimiento.

Art. 17. Los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado esto se regirá por el *Reglamento de Convivencia escolar* vigente.

Art. 18. La asistencia a competencias deportivas debe ser con el buzo institucional, mientras que en el caso de competencias académicas será el uniforme escolar completo.

Art. 19. En el caso que el profesor responsable del taller no pueda asistir, éste tiene la obligación de avisar con una semana de anticipación a la Coordinación para que éste gestione su reemplazo o notifique a los apoderados la suspensión del taller. En el caso de existir una suspensión imprevista o repentina, por enfermedad o caso fortuito, el profesor deberá comunicar el hecho a la Coordinación, quien deberá el responsable de comunicar la suspensión del taller al apoderado del alumno vía telefónica o en forma presencial de ser esto posible dejando constancia del hecho.

Art. 20. En el caso de existir condiciones ambientales que impidan la realización del taller, se avisará vía correo electrónico o de manera telefónica a los apoderados.

Art. 21. La participación de los alumnos en competencias deportivas, artísticas o culturales dentro o fuera del colegio, deberán ser comunicadas oportunamente por el profesor responsable del taller previa coordinación con la Coordinación. El profesor deberá comunicar la actividad por escrito a los apoderados de los alumnos y pedir autorización correspondiente.

Art. 22. En el caso de existir algún problema con el alumno, u otras situaciones externas al taller, el profesor responsable deberá comunicar inmediatamente el hecho por escrito a la Coordinación respectivo con el fin de evaluar la dificultad y la solución respectiva, y a su vez este derivar a Inspectoría General o Convivencia Escolar según corresponda.

TÍTULO III. De las evidencias de la ejecución del taller.

Art. 23. Los profesores deberán llevar la asistencia y leccionario en un libro del establecimiento.

Art. 24. Cada año se realizará, a lo menos, una actividad para mostrar el trabajo realizado por el taller.

TÍTULO IV. De la vestimenta.

Art. 25. La vestimenta obligatoria de asistencia para cada Taller Extraprogramático será el buzo del establecimiento o la indumentaria pedida para dicho taller, pudiendo asistir con éste durante toda la jornada de clases. En caso de competencias afuera del colegio, uniforme escolar completo o buzo según corresponda.

TÍTULO V. Protocolo ante accidentes.

Art. 26. En caso de que un alumno se accidente, el Técnico en Enfermería del establecimiento realizará la primera evaluación de la lesión y realizará los primeros auxilios para luego llamar a su apoderado, en caso de ser necesario se entregará seguro escolar para que este lo lleve a centro asistencial. En caso de ser lesión de carácter grave, el establecimiento realizará traslado o se llamará de manera inmediata al servicio de salud.